



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MDM.

Marcavelica, 18 de Enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2018 contempló el Informe N° 005-2018-MDM/UAL, emitido por Asesoría Jurídica, solicita rebaja del derecho de pago para la obtención de constancia de posesión; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece los ingresos tributarios que perciben las Municipalidades, entre la facultad de imponer las tasas de arbitrios, derechos, licencias, por los servicios que prestan a los administrados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2016-MDM de fecha 22-12-2016 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Municipalidad habiéndose previsto en el procedimiento administrativo N° 06.88 Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos siendo el pago del derecho de S/. 50.00;

Que, con fecha 17 de Noviembre de 2017, la Sra. María Florentina García Rojas de Atoche y otros, del Barrio Nueva Esperanza del centro poblado de Samán Grande, se dirigen al Titular del Pliego solicitando la Exoneración del 50% en el trámite de emisión de Certificado de Posesión, de los predios a titular por COFOPRI, siendo así que el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Entidad el costo por constancia de posesión es de S/. 50.00 Soles, y establecen que la situación económica de los beneficiarios de este proceso solicitan lo ya expuesto;

Que, conforme al inciso 12) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;

Que, el inciso 9) del artículo 9° del dispositivo legal antes mencionado, establece que: Son atribuciones del Concejo Municipal, la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; por lo que, conforme a lo solicitado por los recurrentes, se hace necesario amparar el pedido formulado a esta entidad, en cuanto a la reducción del 50% del pago de derecho por Constancia de Posesión, previo Acuerdo de Concejo;

Que, con la finalidad de otorgar facilidades a los vecinos del Barrio Nueva Esperanza del centro poblado de Samán Grande, que están en trámite de regulación con COFOPRI para la titulación de su predios, y puedan gestionar ante la entidad correspondiente, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18-01-2018, se acordó atender su petición de manera provisional rebajando el pago de dicho procedimiento en 50% y por el lapso de treinta (30) días calendarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículos 9° inciso 8) y artículo 40°, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000009

‘AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL’
‘DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.’
‘VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA’

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2018-MDM, de fecha 18 de Enero de 2018.

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la rebaja provisional del costo al derecho previsto en el procedimiento administrativo N° 06.88 Constancia de Posesión, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Municipalidad, **de S/. 50.00 a S/. 25.00**, en beneficio de los moradores del Barrio Nueva Esperanza del centro poblado de Samán Grande, que están en trámite de regulación, únicamente para gestionar el título de propiedad de las viviendas, ante COFOPRI, con una vigencia de treinta (30) días calendarios, la misma rige a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- El beneficio otorgado en el artículo anterior incluye a los vecinos de esos lugares que se encuentren gestionando su Constancia de Posesión para el título de propiedad, antes de la emisión de la presente ordenanza siempre y cuando no hayan cancelado el derecho correspondiente.

Artículo 3°.- Encargar, al Jefe del Área de Rentas y Dirección de Infraestructura y Desarrollo urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c. (8)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. *William Ramón Alcas Agurto*
ALCALDE